

Excelentísima Diputación Provincial de Valencia
Área de Medio Ambiente

Anuncio de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia sobre exposición al público de la aprobación de las bases de la convocatoria Huertos Sociales 2016.

ANUNCIO

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 15 de marzo de 2016, se ha aprobado el Programa de Huertos Sociales Municipales 2016, de acuerdo con las siguientes:

BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE HUERTOS SOCIALES MUNICIPALES 2016.

Los huertos sociales proporcionan a los usuarios la posibilidad de cultivar su propio alimento, fomentando la participación y cooperación entre las personas y el desarrollo sostenible, ya que promueven la educación ambiental, los hábitos de vida saludables, el respeto por el medio ambiente, el conocimiento y uso de técnicas tradicionales hortícolas y, asimismo, mejoran el paisaje que ofrecen las tierras abandonadas.

Además, la provincia de Valencia dispone de unas condiciones climáticas que favorecen el cultivo de numerosas plantas hortícolas en los huertos sociales.

En respuesta de la demanda de los ayuntamientos que disponen de terrenos municipales, a través de los cuales pretenden poner a disposición de la población huertos sociales que aporten todos estos beneficios, el Servicio de Medio Ambiente ha diseñado el Programa Huertos Sociales Municipales.

1) Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto la regulación del procedimiento para la concesión de ayudas económicas con destino a la gestión de huertos sociales en terrenos de titularidad municipal a través de las siguientes modalidades:

A) Actuaciones que supongan un gasto corriente, tales como mantenimiento de las infraestructuras, formación, y dinamización del huerto social (tutorización de usuarios, coordinación de labores comunes...)

B) Actuaciones que supongan una inversión, tales como vallado, construcción de infraestructuras y señalización.

No se tendrán en cuenta las solicitudes que contemplen actuaciones correspondientes a gastos de inversión y a gasto corriente. Debiendo el solicitante optar por una de las modalidades previstas en las presentes bases.

Las actuaciones objeto de la subvención podrán recaer tanto en huertos de nueva creación como en huertos sociales municipales ya existentes, siempre que en ambos casos recaigan en terrenos de titularidad municipal.

Podrá solicitarse la subvención para actuaciones realizadas durante el ejercicio 2016, incluso anteriores a la fecha de la convocatoria.

2) Requisitos de los beneficiarios.

Podrán acceder a las presentes ayudas los municipios de la provincia de Valencia que cuenten con un Reglamento u Ordenanza municipal, debidamente aprobado y en vigor, por el que se regule la gestión de los huertos sociales para los que se solicite la ayuda.

En todo caso, los solicitantes deberán reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario.

3) Crédito Presupuestario

Para las actuaciones definidas en la modalidad A) de la Base 1ª, el crédito máximo previsto es de 100.000 euros, debiéndose imputar a la aplicación 701.17202.46200 del presupuesto de gastos del presente ejercicio.

Para las actuaciones definidas en la modalidad B) de la Base 1ª, el crédito máximo previsto es de 175.000 euros, debiéndose imputar a la aplicación 701.17202.76200 del presupuesto de gastos del presente ejercicio.

4) Cuantía de las Ayudas. Gastos subvencionables.

Para las actuaciones definidas en la modalidad A) de la Base 1ª, el importe máximo de la subvención por beneficiario será de 6.000 euros.

Para las actuaciones definidas en la modalidad B) de la Base 1ª, el importe máximo de la subvención por beneficiario será de 18.000 euros.

Cuando el presupuesto presentado por el solicitante sea de importe inferior a los límites subvencionables establecidos, la cuantía de la subvención vendrá determinada por el presupuesto, o presupuesto de licitación en su caso, más el IVA aplicable. No obstante, el impuesto sobre el valor añadido sólo podrá ser financiado por la Diputación cuando por el beneficiario se acredite que no es deducible para el mismo.

Si por el interesado se presentara un presupuesto por cuantía superior al importe máximo de la subvención, vendrá obligado a ejecutar la totalidad de la actuación solicitada, justificando esta circunstancia ante la Diputación.

En cualquier caso, la subvención percibida no podrá superar el coste total de la actuación a financiar.

No tendrán consideración de gastos subvencionables los gastos de personal.

En la modalidad B) serán subvencionables los gastos ocasionados como consecuencia de la redacción de proyecto y dirección facultativa directamente relacionados con la actuación para la que se solicita la subvención.

5) Criterios de concesión.

Las subvenciones se otorgan en régimen de concurrencia competitiva. Los criterios que se tendrán en cuenta para fijar el orden de preferencia con la finalidad de elaborar la propuesta de concesión son:

A. Población, que se puntuará de la siguiente manera:

Municipios con población mayor de 20.000 habitantes. 1 punto

Municipios con población menor o igual a 20.000 habitantes. 2 puntos

Para la determinación de la población se tendrá en cuenta el Real Decreto 1079/2015, de 27 de noviembre, por el que se declaran las cifras oficiales de población resultantes de la revisión del padrón municipal referidas al 1 de enero de 2015.

B. Superficie del huerto sobre el que se va a llevar a cabo la actuación:

Menores de 3.000 m². 1 punto

3.000 m² o mayor. 2 puntos

C. Establecimiento en el Reglamento de gestión de criterios de priorización para la selección de beneficiarios o de reserva de parcelas, para alguno de los siguientes colectivos sociales: desempleados, jubilados, inmigrantes, discapacitados, asociaciones sin ánimo de lucro o centros escolares. 1 punto

D. Inclusión en el Reglamento de gestión de medidas que fomenten la agricultura ecológica: 1 punto

E. Huertos de nueva creación. 1 punto

La calificación de cada solicitud se determinará por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada criterio. En caso de empate se dará prioridad al municipio de menor población.

6) Requisitos formales de la solicitud

La solicitud se presentará por vía telemática a través de la carpeta ayuntamiento a la que se accede por www.dival.es con el correspondiente certificado digital, de acuerdo con el modelo adjunto, que se incorpora como Anexo 1 a la presente convocatoria, donde se incluyen expresamente las declaraciones exigidas en la LGS y la indicación de si se trata de actuaciones correspondientes a la modalidad A) o B) de la Base 1ª.

Sólo se admitirá una solicitud por Ayuntamiento, sin que en la solicitud puedan contemplarse actuaciones a realizar en más de un huerto urbano, siendo rechazadas las solicitudes que no cumplan lo establecido en este apartado.

A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

1. Certificado expedido por administración competente de hallarse al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En su defecto, autorización a la Diputación de Valencia para recabar los certificados por las administraciones competentes.
2. Programa detallado de las actuaciones a realizar con indicación de la superficie del huerto sobre el que se va a llevar a cabo la actuación y de si se trata de un huerto de nueva creación o mejora de uno existente.
3. Presupuesto detallado con indicación del IVA correspondiente. En el caso de actuaciones correspondientes a la modalidad B) de la Base 1ª, el presupuesto deberá detallarse de la siguiente manera:
 - 3.1.- Cuadro de precios descompuestos.
 - 3.2.- Estado de mediciones y aplicación de precios.
 - 3.3.- Resumen del presupuesto:
 - 3.3.1.- Presupuesto de ejecución material.
 - 3.3.2.- Presupuesto base de licitación.
 - 3.3.3.- Presupuesto total con IVA.
 - 3.3.4.- Presupuesto de asistencias técnicas por la redacción del proyecto y/o dirección facultativa, cuando se incluya como gasto a subvencionar por el solicitante.
4. Reglamento u Ordenanza municipal que regule la gestión de los huertos sociales, aprobado definitivamente por el órgano correspondiente de la Entidad Local y en vigor. Dicha circunstancia deberá acreditarse mediante certificado expedido por el Secretario de la Corporación.
5. Certificado sobre la titularidad municipal de la parcela donde se desarrollará el huerto social con indicación de la superficie de la parcela sobre la que se va a llevar a cabo la actuación, así como su referencia catastral.
6. Certificado expedido por el Secretario/a de la Corporación sobre el acuerdo/resolución aprobando la adhesión al presente programa.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en las presentes bases o no se acompañe la documentación que resulta exigible, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe la documentación necesaria. Apercibiéndole de que de no hacerlo en el plazo de diez días hábiles desde su notificación, se le tendrá por desistido de su petición con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la citada Ley 30/1992.

Asimismo, se podrá requerir del solicitante cualesquiera otros datos, documentos e informes complementarios que resulten necesarios para la resolución del expediente.

La mera presentación de la solicitud, supone la aceptación de las bases que rigen la convocatoria y el compromiso de la entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

7) Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP

8) Procedimiento de Concesión.

Las presentes subvenciones se otorgan régimen de concurrencia competitiva. Para la concesión de las mismas se distinguen dos fases en el procedimiento:

a) Instrucción

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Servicio de Medio Ambiente, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Dentro de esta fase de instrucción se establece una subfase de pre-evaluación en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

Del resultado de esta pre-evaluación, el responsable del departamento gestor emitirá informe preceptivo en el que constará, de la información que obra en su poder, qué solicitantes cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Dicho informe se remitirá a la Comisión de Valoración, integrada por los miembros que se designen oportunamente, teniendo en cuenta lo regulado para los órganos colegiados en el Título II, Capítulo II, artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la cual emitirá el correspondiente informe en el que se concretará el resultado de la valoración efectuada y se especificará el importe de la subvención que corresponda a cada uno de los beneficiarios atendiendo a los criterios señalados en la base número 5 de la presente convocatoria.

El informe de la Comisión de Valoración se trasladará al Jefe Servicio de Medio Ambiente, quién redactará la oportuna propuesta de resolución, debidamente motivada, y la remitirá al Presidente u órgano en quien delegue para su aprobación.

Los actos de tramitación y las propuestas de resolución no crean derecho alguno a favor del beneficiario frente a la Administración hasta su resolución definitiva.

b) Resolución y publicación.

La resolución del procedimiento se efectuará por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia. El citado acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sustituyendo la publicación a la notificación individual de acuerdo con lo previsto en el artículo 59 LRJPAC.

9) Plazo para resolver y efectos del silencio.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses desde la finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

El transcurso del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a los interesados, legitima a éstos para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

10) Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad.

Las subvenciones reguladas en las presentes bases serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones.

A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.d) de la Ley General de Subvenciones, una de las obligaciones del beneficiario es comunicar a la Diputación la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

11) Plazo de terminación de la actuación y justificación de las ayudas.

Los beneficiarios deberán ajustar su actuación a la normativa vigente en materia de contratación de las Administraciones Públicas, debiendo ejecutar la totalidad de actuaciones contempladas en su solicitud, siendo éste requisito imprescindible para proceder al pago de la subvención concedida.

La presentación de la documentación justificativa deberá realizarse en el plazo de seis meses contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOP del acuerdo de concesión de las ayudas, de conformidad con el modelo que se adjunta a las presentes bases como Anexo II.

El pago de la subvención se realizará cuando por el beneficiario se justifique conforme a lo dispuesto en las presentes bases, la realización de la totalidad de la actuación para la que solicitó la subvención.

Para hacer efectivo el pago, los beneficiarios deberán aportar la siguiente documentación:

– Certificado del Secretario/Interventor de la entidad en que se relacionan la factura o facturas o, en su caso, certificaciones de obra correspondientes a los gastos subvencionados, indicando el número de factura, fecha, concepto facturado e importe de la misma, así como órgano y fecha de aprobación. (Según modelo adjunto).

– Facturas originales o fotocopia compulsada haciendo constar que las mismas no serán presentadas para otras subvenciones o, en su caso, certificaciones de obra, ambas debidamente aprobadas por el órgano competente.

– Certificado de hallarse al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad social. En caso de que los certificados presentados en su día junto con la solicitud estén caducados en la fecha en que se presenta la justificación, autorizo a la Diputación de Valencia recabar los certificados por las administraciones competentes.

– En el caso de no haberse comunicado con anterioridad, declaración de las otras subvenciones que hubiera podido recibir el beneficiario para la actuación subvencionada.

– Documentos gráficos en soporte informático, cuando corresponda, a los efectos de justificar las obligaciones establecidas en la Base 13. En el caso de carteles informativos se deberá aportar fotografía del cartel in situ.

– Acta de recepción de las actuaciones objeto de subvención.

Además, para las actuaciones previstas en la modalidad B), y en el supuesto de que la inversión a realizar sea una obra, deberá aportarse:

– Certificado del acuerdo o resolución de aprobación del proyecto o memoria de actuación o, en su caso, certificado sobre la no necesidad de este documento.

– Certificado expedido por técnico competente relativo a la adecuación de las actuaciones ejecutadas a las concedidas.

– Reportaje fotográfico en soporte informático de la obra realizada.

En caso de que por el beneficiario se justificaran gastos por importe inferior a la cantidad concedida inicialmente, se procederá automáticamente a la reducción de la subvención hasta el límite de la cantidad justificada de acuerdo con la proporcionalidad establecida en el acuerdo de concesión.

No se admitirá más de una justificación por beneficiario.

Examinada la documentación por el Servicio de Medio Ambiente, se procederá a tramitar el pago de la cantidad subvencionada.

12) Afectación del inmueble sobre el que recae la subvención.

Cuando la subvención se destine a la ejecución de proyectos de construcción, rehabilitación o mejora de bienes inventariables, el beneficiario deberá destinar el bien, durante un periodo mínimo de cinco años, al fin para el que se concedió la subvención. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, debe hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención, debiendo ser objeto de inscripción estos extremos en el registro público correspondiente.

En todo caso, el cumplimiento de la obligación de destino se registrará por lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo causa de reintegro de la subvención el incumplimiento de la citada obligación.

13) Obligaciones del beneficiario.

Además de las obligaciones generales previstas en la LGS, cuando la actividad subvencionada conlleve la instalación de carteles informativos o la elaboración de material divulgativo, el beneficiario deberá reflejar en éste que se realiza con la colaboración de la Diputación de Valencia e incluir el logo del Servicio de Medio Ambiente, de acuerdo con el modelo facilitado en la página www.dival.es/medi-ambient.

14) Cancelación de la subvención.

El incumplimiento de las condiciones generales establecidas en las presentes bases, tales como no reunir el beneficiario la condiciones requeridas para obtener la subvención, no presentar la documentación requerida, incumplir la obligación de justificación en plazo y demás condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, así como la aplicación de las ayudas a fines distintos de los señalados, dará lugar a la cancelación de las subvenciones otorgadas.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en concepto de subvención junto con el interés de demora desde el momento del pago, en los supuestos de invalidez de la concesión de subvención previstos en el artículo 36 de la LGS y en supuestos contemplados en el artículo 37 de dicho texto legal.

Las cantidades a percibir por los reintegros tendrán la categoría de ingresos de derecho público, resultando de aplicación tanto los intereses de demora como el procedimiento de cobro por la vía de apremio, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Estas Bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, en su redacción dada por la Ley 4/1999, recurso de reposición potestativamente ante el mismo órgano que las hubiera dictado en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de éstas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses, contados desde la fecha anteriormente indicada, en virtud de lo previsto en el artículo 46 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante ello, los interesados podrán interponer cualesquiera otros recursos si lo estiman pertinente.

Valencia, 22 de marzo de 2016.—El secretario general.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADHESIÓN AL PLAN DE HUERTOS SOCIALES MUNICIPALES 2016

Ayuntamiento solicitante		CIF
Dirección		
Código Postal	Localidad	
Teléfono	Correo electrónico	
Nombre y apellidos del representante del Ayuntamiento		En calidad de (Alcalde, Presidente, etc.)
Dirección de contacto a efectos de notificación		

SOLICITA:

Acogerse al “PROGRAMA DE HUERTOS SOCIALES MUNICIPALES 2016”, en la siguiente modalidad:

- A) Actuaciones que supongan un gasto corriente, tales como mantenimiento de las infraestructuras, formación, y dinamización del huerto social (tutorización de usuarios, coordinación de labores comunes...)
- B) Actuaciones que supongan una inversión, tales como vallado, construcción de infraestructuras y señalización.

Para lo que se adjunta la siguiente documentación:

1.- Certificado expedido por administración competente de hallarse al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En su defecto, **AUTORIZO** a la Diputación de Valencia para recabar los certificados por las administraciones competentes.

2.- Programa detallado de las actuaciones a realizar con indicación de la superficie del huerto sobre el que se va a llevar a cabo la actuación y de si se trata de un huerto de nueva creación o mejora de uno existente.

3.- Presupuesto detallado con indicación del IVA correspondiente. En el caso de actuaciones correspondientes a la modalidad B) de la Base 1ª, el presupuesto deberá detallarse de la siguiente manera:

3.1.- Cuadro de precios descompuestos.

3.2.- Estado de mediciones y aplicación de precios.

3.3.- Resumen del presupuesto:

3.3.1.- Presupuesto de ejecución material.

3.3.2.- Presupuesto base de licitación.

3.3.3.- Presupuesto total con IVA.

3.3.4.- .Presupuesto de asistencias técnicas por la redacción del proyecto y/o dirección facultativa, cuando se incluya como gasto a subvencionar por el solicitante.

4.- Reglamento u Ordenanza municipal que regule la gestión de los huertos sociales, aprobado definitivamente por el órgano correspondiente de la Entidad Local y en vigor. Dicha circunstancia deberá acreditarse mediante certificado expedido por el Secretario de la Corporación.

5.- Certificado sobre la titularidad municipal de la parcela donde se desarrollará el huerto social con indicación de la superficie de la parcela sobre la que se va a llevar a cabo la actuación, así como su referencia catastral.

6.- Certificado sobre el acuerdo/resolución del Ayuntamiento por el que se aprueba la adhesión al presente programa.

ASIMISMO, DECLARA:

1.- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el art. 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones, quedando obligado a:

- a) Presentar los documentos exigidos para la justificación.
- b) Facilitar cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada.
- c) Comunicar a la Diputación de Valencia cualquier alteración o modificación que pudiera producirse.

2.- Que no le ha sido concedida subvención alguna para la actuación objeto de la presente convocatoria o de que el importe total de las subvenciones concedidas, en su caso, no supera el coste total del suministro o servicio a efectuar, debiendo acompañar una relación de subvenciones obtenidas.

Firma

----- a ----- de -----de

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA

ANEXO II
MODELO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CORRESPONDIENTE AL
PROGRAMA DE HUERTOS SOCIALES MUNICIPALES 2016

En relación con la subvención correspondiente al “Programa de Huertos Sociales 2016, y a los efectos de la justificación de la misma, adjunto remito la siguiente documentación:

(rellene el recuadro en función de la documentación aportada)

- Certificado del Secretario/Interventor de la entidad en que se relacionan la factura o facturas o, en su caso, certificaciones de obra correspondientes a los gastos subvencionados, indicando el número de factura, fecha, concepto facturado e importe de la misma, así como órgano y fecha de aprobación. (Según modelo adjunto).
- Facturas originales o fotocopia compulsada haciendo constar que las mismas no serán presentadas para otras subvenciones o, en su caso, certificaciones de obra, ambas debidamente aprobadas por el órgano competente.
- Certificado de hallarse al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad social. En caso de que los certificados presentados en su día junto con la solicitud estén caducados en la fecha en que se presenta la justificación, autorizo a la Diputación de Valencia recabar los certificados por las administraciones competentes.
- Declaración de las otras subvenciones que hubiera podido recibir el beneficiario para la actuación subvencionada.
- Documentos gráficos en soporte informático, cuando corresponda, a los efectos de justificar las obligaciones establecidas en la Base 13. En el caso de carteles informativos se deberá aportar fotografía del cartel in situ.
- Acta de recepción de la actuación objeto de subvención.

Además, para las actuaciones previstas en la modalidad B), y en el supuesto de que la inversión a realizar sea una obra, deberá aportarse:

- Certificado del acuerdo o resolución de aprobación del proyecto o memoria de actuación o, en su caso, certificado sobre la no necesidad de este documento.
- Certificado expedido por técnico competente relativo a la adecuación de las actuaciones ejecutadas a las concedidas.
- Reportaje fotográfico en soporte informático de la obra realizada.

Firma

a de de

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALENCIA

ANEXO II

D./DNÀ
AYUNTAMIENTO DE
, SECRETARIO/INTERVENTOR/A DEL
(VALENCIA),

De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria del “Programa de huertos sociales municipales 2016” en el que el ayuntamiento de ha resultado beneficiario de una ayuda económica de hasta euros.

CERTIFICO:

Que la/s factura/s y/o certificaciones de obra que se relacionan a continuación han sido debidamente aprobadas y que los gastos relacionados en las mismas se corresponden a la actuación subvencionada.

FACTURA N°	FECHA	CONCEPTO FACTURADO	BASE IMPONIBLE	IVA	IVA DEDUCIBLE (SI/NO)*	FECHA Y ÓRGANO DEL ACUERDO/RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN

* De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 apartado 8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, si el IVA es deducible no se considerará gasto subvencionable.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante el Servicio de Medio Ambiente de la Excm. Diputación de Valencia, expido el presente certificado con el visto bueno del Alcalde, en a fecha .

VºBº
EL ALCALDE,

EL INTERVENTOR,